

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia."

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-A-MPM

Iquitos, 11 2 ENE 2021



VISTO:

El Informe N° 001-2021-ALA-MPM del 11 de enero del 2021, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer acto de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, artículo II, Autonomía Municipal "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Decreto Supremo N° 036-2017-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual dispuso la transferencia de las sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los hogares a cargo del INABIF a las Municipalidades Provinciales.

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 09-2020, **artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411**, Modifícanse los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en los términos siguientes: **Artículo 8.- Conformación del Directorio (...)** 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2020-A-MPM, de fecha 07 de febrero del 2020, en su Artículo Segundo se resuelve:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nelly Haidee Pezo Perez
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 12 ENE 2021

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia."

Designar a los miembros del Directorio de la Beneficencia Pública de Iquitos, representantes de la Municipalidad Provincial de Maynas a la Abogada Lilia Reyes Ruiz como Presidente y a la M.C Dra. Carmen Herlinda Montalván Inga como Miembro.

Que, en ese orden y a fin de que se siga garantizando el normal desarrollo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, resulta necesario renovar y/o ratificar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Maynas del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos; la misma que deberá efectivizarse mediante Resolución de Alcaldía respectivamente.

Que, estando a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR a la Abogada Lilia Reyes Ruiz, en el cargo de Presidente del Directorio de la Beneficencia Pública de Iquitos, como representante de la Municipalidad Provincial de Maynas.

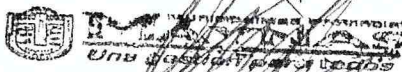
SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la designación de la M.C Dra. Carmen Herlinda Montalván Inga como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, agradeciendo por los servicios prestados como representante de la Municipalidad Provincial de Maynas ante la Institución antes mencionada.

TERCERO: DESIGNAR al M.C Dr. Jorge Luis Baldeon Ríos en el Cargo de Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, como representante de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas la notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde